

Son funciones de la Dirección General de Servicios Generales y Movilidad, las siguientes:

- I. Coadyuvar en el diseño, desarrollo e impulso de políticas institucionales en materia de servicios generales, movilidad y transporte para la comunidad universitaria;
- II. Planificar la atención de los requerimientos en materia de movilidad en Ciudad Universitaria, para mejorar la vialidad y educación vial de los usuarios del Sistema de Transporte Interno, en sus distintas modalidades;
- III. Apoyar operativamente el flujo vehicular en Ciudad Universitaria, las vías de conexión a la red de transporte público, así como los términos del ingreso de vehículos externos al campus central incluyendo el servicio público de transporte concesionado;
- IV. Proporcionar los servicios de transporte interno, mediante un sistema integral que priorice las opciones ambientalmente sustentables;
- V. Concertar con las autoridades locales la prestación del servicio público de transporte para la atención a la comunidad de los campi universitarios;
- VI. Establecer y actualizar, en coordinación con las instancias universitarias competentes, la normativa en materia de organización y funcionamiento de los archivos de la Institución;
- VII. Salvaguardar el Archivo General de la UNAM, los expedientes de alumnos y estudiantes de instituciones incorporadas, y proporcionar servicios de consulta y recuperación de documentos;
- VIII. Realizar actividades de control y registro del parque vehicular universitario para efectos de trámites administrativos externos;
- IX. Administrar integralmente, con excepción de lo correspondiente al Estadio Olímpico Universitario, los estacionamientos controlados de Ciudad Universitaria y supervisar su uso adecuado, incluyendo el resguardo y custodia tanto del área como de los vehículos ahí estacionados;
- X. Supervisar el funcionamiento de los jefes de servicios adscritos, para el correcto desarrollo de las actividades de intendencia;
- XI. Evaluar los resultados de los programas, proyectos y actividades que realice para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, adoptar las medidas correctivas adecuadas;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que de acuerdo a la normativa universitaria se le designe como representante, y
- XIII. Las demás que le confiera el Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria y la Legislación Universitaria.